

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

XIX. Vigilar y proveer el buen funcionamiento del Desarrollo Agrícola en el Municipio;

XX. Fomentar el desarrollo agrícola en el municipio a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural presidido por el presidente Municipal y un suplente que será el regidor correspondiente, mediante los programas que al efecto elaboren las mismas;

XXI. Elaborar proyectos agrícolas a corto, mediano y largo plazo en coordinación con los productores, a fin de que éstos sean aprovechados por la comunidad;

XXII. Gestionar ante el Ejecutivo Estatal la ejecución de acciones tendientes a fomentar el desarrollo agrícola, y

XXIII. Las demás que, el presidente Municipal, su reglamento y las leyes respectivas le otorguen.

Artículo 91.- Para el cumplimiento de sus funciones y para el despacho de los asuntos de su competencia la Coordinación de Desarrollo Rural, contará con el auxilio del Departamento de Atención a Cafeticultores, mismo que estará bajo su dirección.

SECCIÓN I

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A CAFETICULTORES

Artículo 92.- El Departamento de Atención a Cafeticultores, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planificar y diseñar políticas, estrategias y programas para el fomento a la producción, industrialización y comercialización con el fin de aumentar la productividad, competitividad y posicionamiento de la calidad del producto;

II. Normar, gestionar y coadyuvar en las labores de las autoridades competentes en materia de sanidad implementadas;

III. El diseño e implementación de programas y estrategias que faciliten la participación activa del sector productivo en el municipio, a fin de evaluar resultados específicos de productividad, asistencia técnica, capacitación y manejo del cultivo del café;

IV. Suscribir acuerdos o convenios de participación, coordinación y articulación con instancias Federales y del Estado, la iniciativa privada y organismos nacionales e internacionales, para el desarrollo y fomento de la Cafecultura;

V. Promover, Gestionar y ejecutar inversión pública y privada, previa autorización de la Presidencia, con el objeto de potenciar los recursos destinados a la Cafecultura;

VI. Generar, incentivar y difundir innovaciones tecnológicas desarrolladas por el propio Departamento o por otros agentes externos, en materia de modernización de las técnicas del

cultivo del café, así como la validación de propuestas de incorporación de nuevas variedades genéticamente resistentes a enfermedades, de alta productividad y que preserven la calidad del producto final;

VII. Generar herramientas para el padrón del sector cafetalero, mediante el registro e identificación de productores de café del Municipio, lo mismo que generación, concentración y difusión de información estadísticas de la cadena productiva, con el objeto de administrar y facilitar el acceso de la información generada por los diversos agentes que componen el sector cafetalero para coadyuvar a una mejor toma de decisiones;

VIII. Generar y promover inversiones directas o indirectas mediante convenios de participación o asociación entre productores, industriales y comercializadores, a nivel Estatal, nacional e internacional;

IX. Llevar acabo la coordinación y constitución de un Consejo Consultivo del Café, como organismo de asesoría y consulta, en el que podrán participar las organizaciones de productores más representativos del Estado y del Municipio, Industriales y comercializadores. Así como académicos e investigadores de instituciones públicas y privadas, con el fin de cooperar con propuestas e intercambio de opiniones en la instrumentación de la política cafetalera Estatal;

X. Concertar el intercambio de experiencias y tecnologías con instituciones públicas y privadas, tanto del estado como nacionales que coadyuven a la mejora del sector cafetalero, teniendo la facultad de concertar y negociar, con la autorización del presidente, convenios de colaboración para el desarrollo y fomento del sector cafetalero;

XI. Crear y optimizar sistemas de acopio, almacenamiento y conservación, a fin de mejorar las condiciones de venta del sector productivo primario para su capitalización y modernización;

XII. Ofrecer asesoría productiva, comercial y financiera a las organizaciones y productores en la contratación y comercialización que permita un mejor manejo del sector cafetalero;

XIII. Normar, coordinar e impulsar un programa eficiente de producción de material vegetativo de calidad, para la renovación continua e ininterrumpida del parque cafetalero del municipio mediante la participación activa de los productores, organizaciones, el Ayuntamiento e instituciones públicas y privadas;

XIV. Gestionar y fungir como departamento articulador de los programas para los productores de café, en coordinación con las instituciones de la Federación y el Estado, así como instituciones, organizaciones y entes no gubernamentales públicos y privados; y

XV. Las demás que le señale el presidente Municipal, su superior jerárquico, el presente reglamento, su reglamento interno y las diversas normas aplicables, así como las que instruya el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto.